



RESOLUCIÓN No. 2137 DE 2017
(31 OCT 2017)

"Por medio de la cual se establece y reglamenta el disfrute de compensatorios para funcionarios de las Áreas Misionales de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, CORPOGUAJIRA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le fueron conferidas en el numeral 8° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, señala que dentro del límite máximo de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, el jefe de la respectiva entidad está facultado para señalar el horario de trabajo y las modalidades de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio.

Que el numeral 11 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, establece como deber de todo servidor público, dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.

Que el Artículo 2.2.5.5.33 del Decreto 648 de 2017 señala que los organismos y entidades de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.

Que el Artículo 36 del Decreto 1042 de 1978, indica si el tiempo laborado fuera de la jornada ordinaria superare dicha cantidad, el excedente se reconocerá en tiempo compensatorio, a razón de un día hábil por cada ocho (8) horas extras de trabajo.

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, en cumplimiento a su misión institucional y a sus competencias legales como máxima autoridad ambiental en el departamento de La Guajira requiere que los servidores públicos pertenecientes a las áreas misionales de la entidad desarrollen acciones de control al tráfico ilegal de flora y fauna; así como la atención a PQRSD por fuera de la jornada laboral.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. COMPENSATORIOS: Este descanso se concederá cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas a la jornada laboral y previa las siguientes condiciones:

- El Subdirector(a), Director Territorial o Coordinador(a) de Grupo programará las actividades de manera que en la semana no se exceda de las 44 horas, y enviará a la Dirección General para su autorización.
- El Director General autorizará previamente la participación del funcionario en la actividad que le generará descanso compensatorio, teniendo en cuenta que el propósito y las funciones del empleo justifique claramente las tareas misionales que vayan a desarrollarse y las razones que hacen imprescindible su participación.
- El reconocimiento debe hacerse por el formato de Ausencia Laboral establecido por la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, el cual debe contener los datos de la actividad que realizó y firmado por el Subdirector, Director Territorial y Coordinador.
- El Formato de Ausencia Laboral debe ser entregado en la Coordinación del Grupo de Talento Humano.

Parágrafo 1.- El Subdirector(a), Director Territorial o Coordinador(a) debe remitir la programación de las actividades y los funcionarios a participar al Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo de Talento Humano para las acciones de su competencia; la programación debe entregarse con veinticuatro (24) horas de antelación a las actividades laborales en horas distintas a la jornada laboral.

Artículo 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, a los

31 OCT 2017

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyecto: F.MOLINA.
Revisor: C. ROBLES.
Valido: A. PABON.